REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. SASI 001 DE 2024

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES QUE VIVIEN EN ZONA RURAL, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ASTREA

ABRIL DE 2024

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

MARCO LEGAL

El alcalde municipal autoriza el presente estudio y documentos previos en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y los Artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2.y subsiguientes Del Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES QUE VIVIEN EN ZONA RURAL, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ASTREA.**

EL ARTICULO 5 DE LA LEY 1150 DE 2007, ESTABLECE "ARTÍCULO 5. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.
3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (…)"

El decreto 1082 de 2015 establece: "Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

1. RECOMENDACIONES INICIALES

1) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2) Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3) Proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido.
4) Siga las instrucciones que se impartan para la elaboración de su propuesta.
5) Identifique su propuesta.
6) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella suministre.
7) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, la Entidad, podrá rechazar la propuesta o dar aviso a las autoridades competentes.
8) Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida a nombre de la entidad a través de la página web transaccional SECOP II.

2. NORMAS REGULADORAS DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

Se realiza el presente estudio y documento previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y los Artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.2, y subsiguientes Del Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación:

El decreto 1082 de 2015 establece: "Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

2.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

El Artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones".

Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, según el artículo 311 de la Constitución Nacional le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

A su vez, el Artículo 315 de la Carta Política dispone que son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

3. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

4. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

5. La LEY 136 DE 1994, en su artículo 3º Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio entre otras:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional

11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio....

22. Las demás que ' le señale la constitución y la ley.

El artículo 91 de la citada Ley 136 de 1994 Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, señala que "Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: D) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.
7. Velar por el desarrollo sostenible en concurrencia con las entidades que determine la ley.
8. Ejecutar acciones tendientes a la protección de las personas, niños e indigentes y su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria;
A su vez, el Decreto 1333 de 1986, dispone:
Artículo 128. En todo Municipio habrá un alcalde que será el jefe de la administración Municipal.
Artículo 130. El alcalde es el jefe de la administración pública en el Municipio y ejecutor de los acuerdos del Concejo. Le corresponde dirigir la acción administrativa, nombrando y separando libremente sus agentes y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración.
Artículo 131. El alcalde es el representante legal del Municipio para todos los efectos a que hubiere lugar.
Artículo 132. Las atribuciones generales de los alcaldes son las siguientes: 1 °. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, ordenanzas, acuerdos y decretos que estén en vigor; 8°. Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 294 de este Código; 9°. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el presupuesto y los reglamentos fiscales;
LEY 80 DE 1993
Artículo 2. Se denominan entidades estatales a)… los municipios…En el municipio Astrea se presentan tasas de deserción escolar intra-anual en los periodos recientes por encima de la media nacional para estos mismos periodos; este fenómeno resulta profundamente grave ya que impacta directamente en el desempeño del sector educativo de la entidad territorial, dificultando el acceso a la educación superior y al mercado laboral formal. Esta situación amenaza con profundizar las condiciones de pobreza y las dificultades para la generación de ingresos de los estudiantes que abandonan el sistema.

Uno de los aspectos que explican la persistencia del fenómeno de deserción escolar en la entidad territorial es la alta dispersión de la población y a la lejanía de los establecimientos educativos a los hogares de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del sector educativo, sumado a la baja capacidad técnica de la entidad territorial para asumir directamente la prestación del servicio de transporte escolar en cumplimiento de todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte. Esta situación hace que los medios de transporte disponibles para los estudiantes sean altamente ineficientes y no les garanticen el acceso continuo a los Establecimientos Educativos.

La administración municipal ha venido garantizando el transporte escolar, impulsando así a los niños, niñas y jóvenes para que avancen satisfactoriamente en sus estudios estimulando el desarrollo de las comunidades más alejadas y deprimidas de Astrea

3. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplirla Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

3.1. Descripción de la Necesidad

El municipio de Astrea dentro de su grupo poblacional reporta una población de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en su etapa escolar sin la prestación del servicio de transporte escolar; gran número de ellos residentes en la zona rural a considerable distancia de donde se encuentran ubicadas las Instituciones educativas requeridas para la formación primaria y secundaria de cada uno de ellos, por tanto en razón a la cantidad de estudiantes y las distancias para llegar a cada una de las instituciones.

La entidad territorial requiere contratar el servicio de transporte escolar de los estudiantes de cada uno de los sectores del municipio a la zona Urbana del Municipio, a los establecimientos a los cuales deben llegar los estudiantes dentro de los horarios establecidos, lo cual se hace difícil para los educandos teniendo en cuenta las distancias que deben caminar para acceder a un derecho fundamental como lo es la educación, por tanto es de vital importancia que el Estado, representado en este caso por la Entidad Territorial busque los mecanismos para facilitar la permanencia educativa de la población en edad escolar, ya que la Constitución Política de Colombia, consagra la Educación como un Derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, por cuanto ésta debe ser integral frente a la creciente deserción escolar la cual se busca combatir a través de mecanismos que minimicen los obstáculos de las familias en cuanto al acceso a la educación, ya que la no existencia de un medio de transporte adecuado, puede constituir además desgaste físico por el traslado y movilización lo cual puede incidir fuertemente además en el bajo rendimiento académico .

Es así como varios actores, como el gobierno departamental, han realizado esfuerzos pata estructurar una política pública para brindar cobertura y permanencia a la población más vulnerable, razón por la que la Administración Municipal dando alcance a las finalidades del estado, busca garantizar la educación escolar en todos sus niveles, por lo que es necesario proveerles a los estudiantes transporte.

Al mantener el servicio de transporte escolar, se incentiva notoriamente a los niños y jóvenes existentes en el área rural del municipio, a continuar dentro del sistema educativo previniendo así la deserción, ampliando la cobertura educativa y generando más posibilidades de desarrollo social y económico en general para la comunidad y el municipio

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Garantizar el acceso y permanencia a la educación en edad escolar para cerrar las brechas sociales para disminuir la pobreza y la desigualdad de este grupo etario, el derecho a la educación es un factor de desarrollo humano para brindar oportunidades laborales.

El código de infancia y adolescencia en el artículo 17 señala que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a la buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente … Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario, recreación y vivienda segura dotada de servicio públicos esenciales en ambiente sano.

En este mismo de ideas la declaración Universal de los derechos Humanos adoptada por la organización de las Naciones Unidad en 1948 establece que la educación es un derecho universal del cual son titulares de todas las personas y al que deberían tener acceso en condiciones de gratuidad, a menos en los niveles de educación Fundamental (ONU 1948); más a una la institución se constituye en una de las herramientas más eficientes para la superación de contextos de pobreza y violencia, al tiempo contribuye con la generación de ciudadanías activas y procesos de cohesión social según la UNESCO.

Otro rasgo de importancia de la educación como dinamizadora de los procesos económicos, sociales, políticos y culturales en una sociedad, hace que la privación del goce efectivo del derecho a la educación materializada en el fenómeno de la deserción escolar, como un fenómeno indeseable para la adecuada generación de capital humano de un país.

La deserción escolar[1] *Puede entenderse como el abandono del sistema escolar por parte de los estudiantes, provocado por la combinación de factores que se generan tanto al interior del sistema como en contextos de tipo social, familiar, individual y del entorno.* Dentro de los factores externas de tipo social, familiar, individual y del entorno se encuentran la dificultad de las familias para cubrir gastos relacionados con desplazamiento, alimentación, compra de textos y uniformes para la asistencia a clases.

Las familias de los estudiantes de las instituciones públicas del municipio de Astrea pertenecen en su mayoría a estratos socio económico bajos, sustentan su economía en el sector agropecuario, con prácticas productivas incipientes y se localizan por lo general en zonas rurales alejadas. No cuentan con los recursos y la logística necesaria, para transportar a sus hijos a los respectivos colegios, por lo que la administración en cumplimiento de su obligación constitucional y responsabilidad social para con los sectores vulnerables de la población, pretende satisfacer la necesidad de transporte escolar a los niños y jóvenes más

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

retirados y dispersos de las instituciones académicas del municipio. A través del programa de transporte escolar, el Ministerio de Educación Nacional busca apoyar y orientar a las entidades territoriales para que mejoren las coberturas educativas y reduzcan la deserción escolar.

para conseguir este objetivo, las entidades pueden acceder a recursos por concepto de calidad educativa del Sistema General de Participaciones, reglamentados por la Ley 715 de 2001, a través de recursos propios o gestionar recursos con las cooperativas para inversión de sus excedentes apoyando financieramente el programa de transporte escolar.

La educación es un factor estratégico, prioritario, y condición esencial para el desarrollo social y económico. Es a través de la educación con calidad, pertinencia y garantizando su cobertura desde la primera infancia a todos nuestros niños, niñas y jóvenes se podrá reducir las brechas de inequidad, generar las condiciones para acceder a mejores ingresos y reducir la pobreza.

El municipio ha realizado grandes esfuerzos para incrementar la cobertura escolar y es necesario el diseño de estrategias y ejecución de proyectos como el trasporte escolar que han contribuido al logro de este objetivo.

Los escolares que demandan el servicio de Transporte Escolar en la zona rural del municipio de Astrea Cesar, habitan en sectores que presentan alta dispersión poblacional, Además la topografía del terreno es de difícil acceso. Así mismo tienen en mal estado las vías terciarias de acceso a sus residencias y ello dificulta considerablemente el acceso de vehículos y los que pueden hacerlo. Y los vehículos que se comprometen hacerlo: establecen costos económicos muy altos para trasladar a los estudiantes. En consecuencia, los escolares que habitan en estos sectores, deciden desertar del sistema educativo por los altos costos del Transporte Escolar y en algunos casos por no tener acceso a medio de transporte en ese sector.

La alternativa para solucionar la problemática planteada en el proyecto es la siguiente: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES QUE VIVIEN EN ZONA RURAL, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ASTREA**

Esta alternativa consiste en implementar el programa de transporte escolar terrestre durante treinta y cuatro (34) días del calendario académico para el año 2024 mediante la implementación de las rutas, como parte primordial de la estrategia de acceso y permanencia en el sistema educativo de los niveles de preescolar, básica primaria y media buscando mantener y/o aumentar la cobertura educativa, mejorando la calidad de vida de los estudiantes de la zona rural del municipio de Astrea en el departamento del Cesar.

El servicio de transporte escolar terrestre se prestará desde el lugar de residencia de los estudiantes hasta las instituciones educativas y viceversa. Lo anterior, se

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

desarrollará mediante la contratación de un operador habilitado y los vehículos homologados por el Ministerio de Transporte.

Por las razones expuestas esta sectorial emite concepto favorable para adelantar la contratación del objeto de la referencia

3.2. OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES QUE VIVIEN EN ZONA RURAL, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ASTREA."

Objetivo general

Incrementar los niveles de permanencia escolar de niños, niñas y jóvenes rurales que asisten a las Instituciones Educativas del Municipio de Astrea

Objetivos Específicos
Optimizar el servicio de transporte para el desplazamiento hacia las Instituciones Educativas del municipio.

Mejorar la capacidad técnica del municipio para prestar el servicio de transporte escolar.
Brindar medios de transporte adecuados para la población dispersa del municipio.

3.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

La prestación del servicio se deberá realizar según cronograma que imparta el interventor o supervisor, para el cumplimiento de la ruta de inicio a destino al comenzar la jornada de clase de los estudiantes, llevándolos hasta las instituciones educativas y al finalizar la jornada de clases, la misma ruta de regreso al punto inicial, es decir regresando los estudiantes a sus casas, completando el ciclo del servicio de transporte escolar, en las cantidades de días hábiles y capacidades para el número de estudiantes, como se detalla a continuación:

3.4. FICHA TÉCNICA

FICHA TÉCNICA							
ITEM	**CLASIFICACIÓN UNSPSC**	**RUTA**	**INICIO - DESTINO**	**DESTINO - INICIO**	**No. ALUMNOS**	**UNIDA DE MEDIDA**	**CANT. DIAS**
1	78111802	SANTA CECILIA - EL HEBRON	CORREGIMIENTO SANTA CECILIA	I.E. Ezequiel Montero (El Hebrón)	55	DIAS DE TRANSPORTE	34

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

2	78111802	EL DELIRIO - EL JOBO - PARAISO - VALLITO	EL DELIRIO	I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento (Arjona)	50	DIAS DE TRANSPORTE	34
3	78111802	LA YE - ARJONA	CORREGIMIENTO LA YE	I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento (Arjona)	66	DIAS DE TRANSPORTE	34
4	78111802	LA PUERTA - ARJONA	VEREDA LA PUERTA	I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento (Arjona)	29	DIAS DE TRANSPORTE	34
5	78111802	EL YUCAL - ARJONA	VEREDA EL YUCAL	I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento (Arjona)	22	DIAS DE TRANSPORTE	34
6	78111802	EL TRIUNFO - EL HEBRON	VEREDA EL TRIUNFO	I.E. Ezequiel Montero (El Hebrón)	32	DIAS DE TRANSPORTE	34
7	78111802	EL SUPLICIO - EL ESCUDO - LA ESTACION	VEREDA EL SUPLICIO	I.E. La Candelaria (La Estación)	20	DIAS DE TRANSPORTE	34
8	78111802	PALMERA - SANTA CECILIA	LAS PALMERAS	C.E. San José (Santa Cecilia)	27	DIAS DE TRANSPORTE	34
9	78111802	MONTE CRISTO - LA ESTACION	CORREGIMIENTO MONTE CRISTO	I.E. La Candelaria (La Estación)	52	DIAS DE TRANSPORTE	34
10	78111802	ARROYO PEDROZO - LA ESTACION	ARROYO PEDROZO, LIMITE MAGDALENA	I.E. La Candelaria (La Estación)	48	DIAS DE TRANSPORTE	34
11	78111802	EL TESORO - NUEVA COLOMBIA - LABERITNO	EL TESORO, LIMITE MAGDALENA	I.E. 7 De Agosto (Nueva Colombia)	45	DIAS DE TRANSPORTE	34

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

		- NUEVA COLOMBIA					
12	78111802	PUENTE QUEMAO - ASTREA	PUENTE QUEMAO	I.E. Álvaro Araujo Noguera (Astrea)	14	DIAS DE TRANSPORTE	34

3.5. Seguros.

3.5.1. **Poseer póliza de responsabilidad civil contractual vigente**, la cual deberá contar con los siguientes amparos:

3.5.1.1. Muerte.
3.5.1.2. Incapacidad permanente.
3.5.1.3. Incapacidad temporal.
3.5.1.4. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios
3.5.1.5. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 200 S.M.M.L.V. por pasajero o persona

3.5.2. **Poseer póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente**, la cual deberá contar con los siguientes amparos:

3.5.2.1. Muerte o lesiones a una o más personas
3.5.2.2. Daños a bienes de terceros
3.5.2.3. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 200 S.M.M.L.V. por persona
3.5.2.4. Muerte o lesiones a una persona
3.5.2.5. Daños a bienes a terceros
3.5.2.6. Muerte o lesiones a dos o más personas

3.5.3. **VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS**: La vigencia de los seguros, será condición para la operación de la totalidad de los vehículos propios o legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio en esta modalidad de transporte.

3.6. Vehículos

3.6.1. Tipo bus, buseta, microbús, camioneta, no superior a 20 años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo, de conformidad con parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto 478 de 2021 mediante el cual modifico el artículo 2.2.1.6.2.2. Del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte.

3.6.2. Autorización vigente expedida por el Ministerio de Transporte y los vehículos destinados al transporte de los estudiantes según lo dispuesto por el Decreto 174 de 2001 y Decreto 348 de 2015 Y Decreto 1079 de 2015.

3.6.3. Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Así mismo los vehículos y el prestador deben cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.6.10.1.5. Del Decreto 1079 de 2015;

3.6.4. Deberá cumplir con las siguientes condiciones de operación:

3.6.4.1. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.
3.6.4.2. En ningún caso se admitirán pasajeros de pie.
3.6.4.3. Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
3.6.4.4. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
3.6.4.5. Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante la prestación del servicio.
3.6.4.6. El conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el establecimiento educativo, que deberá cumplir con las condiciones que para el efecto determine el Ministerio de Transporte.
3.6.4.7. Mantener vigente las pólizas de seguros contemplados en el presente Capítulo.
3.6.4.8. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
3.6.4.9. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente estudiantes y carga.
3.6.4.10. En el platón de las camionetas doble cabina bajo ninguna circunstancia se podrán transportar escolares.
3.6.4.11. La parte posterior de la carrocería del vehículo deberá estar señalizada de transporte escolar.
3.6.4.12. Adicionalmente, en la parte superior delantera y trasera de la carrocería, en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberá llevar la leyenda "Escolar".

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

3.7. En caso de no existir empresas de Servicio Público de Transporte terrestre Automotor Mixto o Colectivo Municipal, las personas naturales que destinaron sus vehículos de servicio particular al transporte escolar rural y que hubieren obtenido permiso la autoridad municipal para operar dentro de su jurisdicción en vigencia del artículo 3 Decreto 805 de 2008. Modificado por el artículo 1 del Decreto 4817 de 2010 o del Decreto 048 de 2013, podrán ofrecer y prestar dicho servicio. Presentando solicitud dirigida por el propietario o locatario del vehículo, a la autoridad transporte municipal, quien autorizará la prestación del mismo. A la solicitud se anexarán los siguientes documentos:

3.7.1. Copia del contrato celebrado entre propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de educación certificadas.
3.7.2. Licencia de tránsito del automotor.
3.7.3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT- y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.
3.7.4. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.
3.7.5. Licencia de conducción de categoría C1 o C2 según la clase vehículo.
3.7.6. Copia de las pólizas vigentes responsabilidad civil contractual y extracontractual según las disposiciones del decreto en el presente Decreto 248 de 2015.

Los vehículos particulares autorizados para prestar servicio escolar podrán operar exclusivamente en la jurisdicción del municipio. Cuando la residencia del escolar o la sede del establecimiento educativo se encuentren situadas en jurisdicción de un municipio contiguo se podrá extender su operación únicamente en el recorrido entre la sede del establecimiento y la residencia del escolar

3.8. Otras especificaciones.

3.8.1. El servicio de transporte objeto de la presente convocatoria se prestará de acuerdo a las demás especificaciones, con base entre otras con los Decretos 805 de 2008, 3964 de 2009, 4817 de 2010 y 048 del 17 de enero del 2013:

3.8.2. Cubrimiento total de las rutas establecidas por la administración.
3.8.3. Número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas; equipados con medios de comunicación (teléfono celular) y con todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros.
3.8.4. Vehículos acondicionados para la prestación del servicio especial de transporte escolar, para la población rural.
3.8.5. Disponer de personal de conductores idóneos para prestar este servicio.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

3.8.6. En el evento de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito para prestar el servicio, el contratista deberá contratar otros vehículos de transporte especial para que presten dicho servicio.

3.8.7. Los conductores deben estar vinculados laboral o contractualmente con la empresa y con la protección social exigida por la ley.

3.8.8. Los conductores de los vehículos deben portar el permiso expedido por la autoridad competente.

3.8.9. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.

3.8.10. Cada pasajero ocupará un (1) puesto.

3.8.11. El número de ocupantes de los vehículos no deben superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.

3.8.12. Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante toda la operación del servicio.

3.8.13. El conductor debe disponer de un sistema de comunicación celular, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el plantel educativo.

3.8.14. Mantener vigentes las pólizas de seguros establecidas en el Decreto 805 de 2008.

3.8.15. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.

3.8.16. El contratista deberá recoger y entregar a los estudiantes en los sitios y horarios que establezca la entidad en coordinación con rectores y/o coordinadores de las Instituciones Educativas, previa socialización con los padres de familia; cualquier cambio en los horarios y sitios de encuentro deberá ser autorizado por la Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social.

3.8.17. En caso de que el (los) vehículo (s) contratado (s) no pueda (n) prestar el servicio por situaciones como ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento, reparación, el contratista seleccionado debe poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o mejores características u otro conductor, para garantizar la prestación del servicio.

3.8.18. Los conductores deben contar como mínimo con una experiencia de dos (2) años manejando vehículos que presten el servicio de transporte de personas. El contratista al seleccionar a los conductores, debe garantizar que estos cumplan con el requisito anterior, que tengan licencia de conducción, estos documentos deberán ser presentados al supervisor al inicio del contrato y mantenerlos actualizados. El contratista deberá asignar un Coordinador General durante la ejecución del contrato, quien estará en comunicación permanente con el supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo y presentar los informes que se requieran. Así mismo, deberá garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste a los buenos modales, el decoro y

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

debido respeto, por lo tanto, todo el personal debe disponer de excelentes relaciones humanas.

3.8.19. El Contratista es responsable de instruir a los conductores sobre el trato que deben tener con los usuarios, así como el conocimiento y respeto por las normas de tránsito. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de personal, éste deberá ser reemplazado por personas que cumplan con las características y cualidades señaladas en los pliegos de condiciones. El cambio de alguno de los vehículos o de alguno de los conductores, deberá hacerse a más tardar dentro de los ocho (8) días siguientes a la solicitud que haga en tal sentido el interventor del contrato.

3.8.20. En caso de algún accidente o caso fortuito el conductor deberá informar de inmediato al Coordinador General de Transporte y esté a su vez comunicará el evento al supervisor del contrato.

3.8.21. La programación de los vehículos se efectuará semanalmente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el supervisor del contrato podrá variar la programación avisando al conductor o al contratista las modificaciones que se hagan. La cancelación de un servicio se efectuará, salvo imprevistos de última hora, el día anterior a aquel en que dicho servicio deba prestarse. Sólo se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados.

3.8.22. Los vehículos que ofrece el proponente deberán ser los mismos que prestarán el servicio; de lo contrario al inicio del contrato y durante su ejecución podrán reemplazarse con vehículos con las mismas o superiores condiciones y modelos ofrecidos, lo que deberá informarse previamente por escrito, anexando los respectivos documentos soportes al interventor del contrato.

NOTA: El prestador del servicio de Transporte Escolar en el Municipio, así como los vehículos; deben cumplir con todos los requisitos exigidos en el Decreto 1079 de 2015, así como el Decreto 478 de 2021.

4. CÓDIGO SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111802	Servicios de buses con horarios programados
78111802	Servicios de organización de transporte

5. ALCANCE GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

El Alcance del proyecto y del objeto contractual implica garantizar el servicio de transporte escolar para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Astrea.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

6.1. En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los parafiscales, como de las EPS y fondos de pensiones de sus empleados.

6.2. Estar afiliado en el sistema general de seguridad social en salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93, y demás normas que lo regulen.

6.3. En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los parafiscales, como de las EPS y fondos de pensiones de sus empleados.

6.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

6.5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

6.6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

6.7. Atender los requerimientos que al respecto haga el interventor o supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obligará para con el Municipio, en virtud de la celebración del contrato de transporte, a lo siguiente:

7.1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato que se llegare a suscribir

7.2. Suministrar el combustible y gastos de mantenimiento a todos los vehículos objeto del contrato, sin costo adicional alguno para el Municipio de Astrea.

7.3. Vincular conductor mediante contrato de trabajo y afiliarlo al Sistema General de Seguridad Social.

7.4. Efectuar el mantenimiento de los vehículos frecuentemente. El mantenimiento incluye lavado exterior, limpieza inferior, revisión y cambio de líquidos.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

7.5. Cuando proceda reemplazar cualquiera de los vehículos, se deberá realizar en un lapso máximo de cuatro (4) horas hábiles, cuando estos presenten problemas mecánicos que impidan su utilización.

7.6. Asegurar que la documentación tanto del conductor como del vehículo, necesarias y requeridas por la normatividad para su movilización, se encuentren al día (SOAT, revisión tecno mecánica, etc., licencia de conducción, etc.)

7.7. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con la Alcaldía Municipal de Astrea y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.

7.8. Contar con equipos de carretera, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente
Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
▪ Una cruceta.
▪ Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas
▪ soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla
▪ intermitentes o de destello
.▪ Un botiquín de primeros auxilios.
▪ Un extintor.
▪ Dos tacos para bloquear el vehículo.
▪ Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate,
▪ destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
▪ Llanta de repuesto.
▪ Linterna

7.9. El contratista debe tener en cuenta que, en caso de presentar un daño al vehículo por cualquier concepto, éste debe recogerlo en el sitio del daño, garantizar el traslado de los estudiantes según la ruta programada y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado. De igual manera debe tener disponible la póliza de seguro para ser utilizada en el traslado y reposición de vehículo en caso que el contratista no responda a tiempo.

7.10. El contratista, debe tener también preparados planes de contingencia, cuando ocurran eventos de orden público, por anormalidad laboral o cualquier otro evento, en cualquiera de los sitios objeto de la prestación de los servicios de transporte, que alteren la normalidad de los mismos.

Estos planes de contingencias deben garantizar la prestación de los servicios contratados. Los Planes de contingencia deben hacer también referencia a posibles fallas mecánicas y/o mantenimiento de los vehículos al servicio del contrato, los cuales deben ser entregados al iniciar el contrato y aprobación por parte del Supervisor.

7.11. Se exige que los vehículos sean sustituidos por uno de las mismas características, en las siguientes situaciones:

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

7.11.1. Cuando el vehículo sea retirado para mantenimiento y/o reparación.

7.11.2. Realización de trámites que impliquen su retiro durante los días de prestación del servicio a la operación, el contratista debe reemplazarlo en forma inmediata.

7.11.3. Retenciones de las autoridades de tránsito o de la policía.

7.11.4. Cuando el vehículo sea rechazado por el Municipio debido a su deficiente estado mecánico, donde no se garantice al máximo la operatividad de los vehículos y la seguridad física de los pasajeros.

7.12. El contratista deberá contar en todo momento con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas en el artículo 17 del decreto 14 de 2011, para lo cual deberá presentar a la supervisión la copia de amparos, antes de la iniciación del contrato.

7.13. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, el pago de los derechos de publicación del contrato, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.

7.14. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.

7.15. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato.

7.16. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Interventor o supervisor haga respecto a las actas de entregas parciales de suministro.

7.17. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.

7.18. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.

7.19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.

8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

8.1. La entidad debidamente certificada, en este caso el Municipio tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales el contratista pueda desarrollar su trabajo de una manera adecuada.

8.2. Suministrar la información que requiera el contratista y que tenga relación directa con la ejecución del contrato.

8.3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

8.4. Participar en las inspecciones que en mutuo acuerdo resulten entre interventor y concesionario con el fin de verificar en terreno cualquier circunstancia que lo requiera.

8.5. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas o cuentas de cobro presentadas por el proponente elegido.

8.6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

8.7. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

9. SUPERVISION

La supervisión será ejercida a través de secretaria de gobierno y/o el funcionario que el alcalde delegue para dicha actividad, mediante acto administrativo.

9.1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

9.1.1. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato.

9.1.2. Vigilar que el contratista mantenga el recurso humano propuesto, vehículos, según especificaciones técnicas, según propuesta presentada y verificar que si estén cumpliendo con los perfiles y la dedicación de los mismos en el cumplimiento del objeto del contrato.

9.1.3. De acuerdo a la información financiera dada por el contratista con sus respectivos soportes, verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo.

9.1.4. Certificar las actividades objeto del contrato realizadas por el contratista

9.1.5. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo en la ejecución del contrato.

10. PLAZO

El plazo previsto para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación, será de TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS, de la vigencia fiscal 2024, e iniciara a partir de la suscripción del acta de iniciación, entre el supervisor y el contratista interventor, previa perfección del contrato.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

Como lugar de ejecución del objeto del contrato se ha establecido en el Municipio de Astrea – Cesar.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor estimado del presente contrato, es de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/C ($180.000.000,00)**, amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **311 de fecha 17 de abril de 2024** emitido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

El presupuesto estimado incluye los costos de personal, y demás costos directos relacionados con las labores de consultoría, el IVA, la contribución del 4 x mil, y los demás tributos y tasas impositivas que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

13. FORMA DE PAGO

Para iniciar con la ejecución del servicio a contratar, el contratista requiere realizar unos gastos como combustible, mantenimiento, entre otros, para la eficiente prestación de los servicios, EL MUNICIPIO, otorgará un pago equivalente al 30% del valor del contrato como anticipo, es decir, el cual será manejado en una cuenta a nombre del contratista, (Para lo cual deberá presentar el plan de inversión del anticipo al supervisor). El saldo restante del 70% se cancelará mediante facturas o documento equivalente dentro de los 5 días siguientes a su presentación, previa certificaciones de cumplimiento expedidas por el supervisor del contrato, en la cual se reconozca la entrega de los elementos conforme las cantidades y actividades exigidas, firmadas las actas de recibo y liquidación del contrato, previa amortización de la suma entregada en calidad de anticipo. El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARP y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007. El proponente contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

14. ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SUS PRECIOS UNITARIOS.

Se procedió a la elaboración del presupuesto oficial teniendo en cuenta los costos estimados de los servicios con base en los requerimientos técnicos, la entidad estimó el costo de los servicios requeridos teniendo en cuenta rubros tales como los montos en "Personas, equipos, el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, los imprevistos y la utilidad razonable del contratista, dicho análisis se muestra a continuación:

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

ITEM	RUTA	INICIO	DESTINO	No. ALUMNOS	DIAS	VALOR DIA	TOTAL
1	SANTA CECILIA - EL HEBRON	CORREGIMIENTO SANTA CECILIA	I.E. Ezequiel Montero (El Hebrón)	55	34	664.853	22.605.000
2	EL DELIRIO - EL JOBO - PARAISO - VALLITO	EL DELIRIO	I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento (Arjona)	50	34	487.059	16.560.000
3	LA YE - ARJONA	CORREGIMIENTO LA YE	I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento (Arjona)	66	34	475.588	16.170.000
4	LA PUERTA - ARJONA	VEREDA LA PUERTA	I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento (Arjona)	29	34	383.824	13.050.000
5	EL YUCAL - ARJONA	VEREDA EL YUCAL	I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento (Arjona)	22	34	406.765	13.830.000
6	EL TRIUNFO - EL HEBRON	VEREDA EL TRIUNFO	I.E. Ezequiel Montero (El Hebrón)	32	34	355.147	12.075.000
7	EL SUPLICIO - EL ESCUDO - LA ESTACION	VEREDA EL SUPLICIO	I.E. La Candelaria (La Estación)	20	34	429.706	14.610.000
8	PALMERA - SANTA CECILIA	LAS PALMERAS	C.E. San José (Santa Cecilia)	27	34	395.294	13.440.000
9	MONTE CRISTO - LA ESTACION	CORREGIMIENTO MONTE CRISTO	I.E. La Candelaria (La Estación)	52	34	429.706	14.610.000
10	ARROYO PEDROZO - LA ESTACION	ARROYO PEDROZO, LIMITE MAGDALENA	I.E. La Candelaria (La Estación)	48	34	418.235	14.220.000
11	EL TESORO - NUEVA COLOMBIA - LABERITNO - NUEVA COLOMBIA	EL TESORO, LIMITE MAGDALENA	I.E. 7 De Agosto (Nueva Colombia)	45	34	475.588	16.170.000
12	PUENTE QUEMAO - ASTREA	PUENTE QUEMAO	I.E. Álvaro Araujo Noguera (Astrea)	14	34	372.353	12.660.000

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

TOTAL	460			180.000.000

15. CONDICIONES MÍNIMAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE COTRATACIÓN

15.1. LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública, en la Página electrónica www.contratos.gov.co SECOP II dentro del plazo fecha y hora descrita en el cronograma de la invitación**.**

La validez de la oferta en la propuesta deberá ser de 1 mes, que permitan mantener los precios durante la ejecución del contrato.

15.2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL OFERENTE.

15.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

En el caso de personas jurídicas, naturales, Consorcios, Uniones temporales u otra modalidad de sociedad se deberá demostrar que tiene una experiencia general de por lo menos cinco (05) años, contados desde la fecha de inscripción demostrada a través de la información registrada en el certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil expedido por la Cámara de Comercio o expedición de matrícula profesional.

El proponente debe acreditar como experiencia general lo siguiente:
-Que dentro su objeto social incluya la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial por carretera.
-Que cuenta con mínimo 08 años de estar habilitada por parte del Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte publico terrestre automotor de pasajeros en la modalidad de servicio especial. Si se trata de proponente plural por lo menos uno de los integrantes debe cumplir esta exigencia.

Para la verificación de los requisitos habilitantes relacionados con las condiciones de experiencia general, se tendrá en cuenta de igual manera la fecha de inscripción de la persona jurídica y/o natural de acuerdo con la información registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y en caso persona natural se tendrá en cuenta la fecha de inscripción en la matricula mercantil de acuerdo con la información registrada en el certificado expedido por la Cámara de Comercio.

15.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

El proponente deberá acreditar la experiencia específica en contratos suscritos de la siguiente manera, para lo cual deberá cumplir con cada uno de las exigencias señaladas a continuación:

El proponente debe acreditar dos (2) contratos debidamente ejecutados, cuyo objeto corresponda al objeto contractual Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, el proponente deberá aportar copia del contrato y/o acta de liquidación del mismo cuyo valor supere el 100% del presupuesto oficial

15.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

El proponente debe acreditar un () contratos debidamente ejecutados, cuyo objeto corresponda al objeto contractual Para efectos de la acreditación de la experiencia específica adicional, el proponente deberá aportar copia del contrato y/o acta de liquidación del mismo cuyo valor supere el 200% del presupuesto oficial

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación o de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales

15.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique.

PERSONAL ADMINISTRATIVO ADICIONAL:

- **Un (01) Director operativo:**

Formación Académica: El proponente deberá contar con un director de Proyecto que será el encargado de dirigir la ejecución del contrato para lograr una excelente prestación del servicio. Su idoneidad se debe acreditar mediante título y tarjeta profesional en economía, administración, contaduría y afines; con maestría en Gerencia empresarial; con (05) años de experiencia general y experiencia especifica como Coordinador (a) en cuatro (2) proyectos en temas de transporte escolar y/o atención a población vulnerable, de los cuales uno (01) deberán ser certificados por entidad pública contratante, so pena de que el proponente quede inhabilitado técnicamente y su propuesta será rechazada

- **Un (01) Coordinador Operativo – Ingeniero Mecánico.**

Formación Académica: Deberá ser profesional de la ingeniería mecánica, el cual se acreditará con la copia del diploma o acta de grado respectiva y matricula profesional. Experiencia general: deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia como profesional, contados a partir de la expedición del diploma o acta de grado y matricula profesional, cuyo documento deberá ser aportado. Experiencia Laboral: Este profesional, deberá acreditar haber prestado sus servicios como coordinador operativo - mecánico, en mínimo dos (2) contratos cuyo objeto consista en la prestación del servicio de transporte escolar, cuyo valor deberá ser igual o superior al valor del P.O. El coordinador operativo - mecánico como parte del equipo mínimo de trabajo debe cumplir y acreditar, los anteriores requisitos básicos de formación académica, experiencia general y experiencia laboral, so pena de que el proponente quede inhabilitado técnicamente y su propuesta será rechazada.

- **Un Profesional de Apoyo - SISO**

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Formación Académica: Deberá ser Profesional en Salud ocupacional, con licencia en salud ocupacional vigente, expedida por la autoridad competente, el cual se acreditará con la copia del diploma o acta de grado y la licencia respectiva. Se debe acreditar capacitación en sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de mínimo 40 horas y capacitación en primeros auxilios. Experiencia general: deberá acreditar mínimo cuatro (4) años de experiencia como profesional, contados a partir de la expedición del diploma o acta de grado, cuyo documento deberá ser aportado. Experiencia Laboral: Este profesional, deberá acreditar haber prestado sus servicios como profesional en salud ocupacional SISO, en mínimo dos (2) contratos cuyo objeto consista en la prestación del servicio de transporte escolar, con valor igual o superior al P.O. - SISO como parte del equipo mínimo de trabajo debe cumplir y acreditar, los anteriores requisitos básicos de formación académica, experiencia general y experiencia laboral, so pena de que el proponente quede inhabilitado técnicamente y su propuesta será rechazada.

15.4. OTRAS CONDICIONES

El Proponente deberá certificar que cuenta con los elementos mencionados en la ficha técnica y que cumplirá a cabalidad con las especificaciones ahí mencionadas.

15.4.1. Resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte.

15.4.2. La proponente persona jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar copia de la Resolución de Habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial expedida por el ministerio de Transporte en cumplimiento del Decreto 348 de 2015, la cual debe haber sido expedida con anterioridad al cierre el proceso.

15.4.3. Si la proponente persona jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no cuentan con este documento otorgado antes de la fecha del cierre se RECHAZA TECNICAMENTE la propuesta.

15.4.4. Resolución de Capacidad Transportadora.

15.4.5. La proponente persona jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar copia de la Resolución de Capacidad Transportadora expedida por el Ministerio de Transporte en cumplimiento del Decreto 348 de 2015, en la cual se especifique que cuenta con la capacidad en cuento a vehículos para cubrir el requerimiento de este proceso de contratación, la cual debe haber sido expedida con anterioridad al cierre del proceso. Así mismo, si se trata de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, deberá arrimarse la Resolución de Capacidad Transportadora con fundamento en el DECRETO 175 de 2001

15.4.6. Listado de vehículos ofrecidos. Los vehículos ofrecidos serán identificados con el número de placa, marca, línea, modelo, capacidad, numero licencia de tránsito y numero de tarjera de operación, nombre y cedula del propietario, razón social y forma de vinculación. Se debe anexar para cada vehículo, fotocopia de la licencia del tránsito y de la tarjeta de operación en donde sean legibles las características mencionadas.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

15.4.7. . Hoja de vida de conductores y acompañantes. Cada uno de los vehículos debe contar con un conductor, con las siguientes características: Licencia de conducción vigente con categoría mínima C2 o para conducir el tipo de vehículo ofertado. Antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, experiencia acreditada de mínimo (02) años como conductor de transporte de personas. Acreditación de Seguridad social de cada uno de los conductores y acompañante.

15.4.8. Copia del acto, negocio o contrato que acredite la propiedad, posesión o legitima tenencia de los vehículos mínimos requeridos, verbigracia compraventa o arrendamiento o alquiler, leasing o carta de disponibilidad

16. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, presentamos la siguiente tabla de los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana

ESTADO	LEY
Canadá	**Ley 1363 de 2009**
Chile	**Ley 1189 de 2008**
Estados Unidos	**Ley 1143 de 2007**
El Salvador, Guatemala y Honduras	**Ley 1241 de 2008**
Estados AELC	**Ley 1372 de 2010**
México	**Ley 172 de 1994**
Unión Europea2	**Ley 1669 de 2013**

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes no cubren el presente Proceso de Contratación de esta entidad del nivel territorial para adquirir bienes, que serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

Son aplicables a las entidades municipales los acuerdos comerciales Chile, Estados AELC y Unión Europea para bienes y servicios a partir de $560’408.000 y para Guatemala en cualquier valor; sin embargo, para el objeto contractual de la referencia no aplican.

Cobertura Acuerdos Comerciales

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
CANADÁ	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	NO	NO	NO	NO
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MÉXICO	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	NO	NO	NO

Acuerdo aplicable: No aplica ningún acuerdo comercial

17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

No es posible limitar el proceso a mipymes, en virtud, del concepto de Colombia Compra Eficiente emitió concepto No. 043 del 2021 en respuesta a la consulta radicada bajo el No. P20210127000616 entablada por el ciudadano Juan Pablo Rendón García y radicada bajo el No. RS20210209000869 el 09 de febrero del 2021, mediante la cual la entidad emitió el siguiente argumento: "(…) no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia.

18. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

Cumpliendo con lo expresado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

principio de la ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que pueda afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse para la presente selección abreviada de Menor Cuantía, en el presente caso obedece a ciertos riesgos empresariales, es decir áreas normales inherentes al funcionamiento y organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado y no a la entidad.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, al analizar los riesgos, el Municipio ha determinado solicitar una garantía única de Cumplimiento, prestaciones sociales e indemnizaciones y responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá constituir el contratista a su costa y a favor del Municipio ante una entidad de seguros que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera.

La tipificación de los riegos es la enunciación que la entidad hace de aquellos en que su criterio puede presentarse durante y con ocasión a la ejecución del contrato.

La Asignación de los riesgos es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de los riesgos tipificados, buscando su asignación a la parte que este en mejor capacidad de soportarlos, los riegos operacionales corresponden al giro ordinario de la empresa y son asignados al contratista, los que tienen que ver con el desarrollo del contrato, la estimación tipificación y asignación de los riesgos se encuentra detallada en la matriz de riesgos anexa al presente estudio previo.

1. TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

1.1. Riesgos de costos de las reparaciones de los vehículos.

1.2. Riesgos de Servicios de mantenimiento; se refiere al mantenimiento que deba hacérsele de manera periódica al parque automotor para la prestación optima del servicio contratado.

1.3. Riesgo de pago de tiempo muerto; se refiere al tiempo extra que, por causas ajenas a la entidad, utilizarían prestando el servicio contratado.

1.4. Riesgo de impuestos; se refiere a los impuestos pagados con relación a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

1.5. Riesgo de Sanciones: Esto incluye los gastos a causa de demoras, sanciones contractuales y sanciones impuestas por órganos oficiales

1.6. Riesgo de Siniestros, expiraciones o revocaciones de pólizas de seguros durante la ejecución del contrato referente al parque automotor, el contratista se obliga a renovarlos de manera inmediata.

1.7. Riesgos Naturales: Se consideran las asociadas a las ambientales, geológicas, sísmicas y climáticas. (Riesgo natural que daña) Uno

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

de los peligros que pueden causar perdida de un vehículo son los choques con más probabilidad son las carreteras resbalosas por las lluvias.

1.8. (Riesgo natural que genera lucro cesante). Que sería el efecto que produce el riego natural que daña, lo cual no permite la ejecución del servicio y en consecuencia está la no recepción de la utilidad que se hubiese obtenido con la prestación total del servicio.

1.9. Riesgos físicos relacionados con la pérdida o destrucción del bien: El hurto de vehículos y pérdida total en accidentes.

1.10. Riesgos políticos extralegales; incluye cualquier evento que emane desde afuera de la autoridad preexistente o de la estructura de legitimidad del Estado, tales como el terrorismo, sabotaje, revoluciones o golpes militares, extorsión, secuestros.

1.11. Riesgos civiles contractuales: Corresponde a la reparación de un daño por incumplimiento al contrato, deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

1.12. Riesgos civiles extracontractuales: Corresponde a un daño por negligencia o culpa a un tercero con el cual no existe una relación contractual previa, deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros y muerte o lesiones a dos o más personas.

2. ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de los riesgos tipificados, buscando su asignación a la parte que esté en mejor capacidad de soportarlos, los riesgos operacionales corresponden al giro ordinario de la empresa.

2.1. Los Riesgos Naturales o Constitutivos de casos fortuitos los cuales pueden llegar a generar incumplimientos o dificultades en la ejecución del contrato.

2.2. Los Riesgos Naturales o Constitutivos de casos fortuitos los cuales pueden llegar a generar incumplimiento o dificultades en la ejecución del contrato, este riesgo será asumido por el contratista.

2.3. Los Riesgos Físicos: Estipulados en el numeral 5 serán asumidos por quien sea responsable de la custodia de los mismos.

2.4. Riesgos Políticos Extralegales: Son ocasionados por grupos al margen de la Ley, los cuales serán asignados al Municipio.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

3. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS.

3.1. Riesgos de Costos de las reparaciones de los vehículos: El cual se estimará teniendo en cuenta el valor total de la reparación del vehículo.

3.2. Riesgo de Servicios de mantenimiento; se refiere al mantenimiento que deba hacérsele de manera periódica al parque automotor para la prestación optima del servicio contratado, el valor estimado será igual a la totalidad del costo del mantenimiento de cada vehículo durante el tiempo de ejecución del contrato.

3.3. Riesgo de pago de tiempo muerto; se refiere al tiempo extra que, por causas ajenas a la entidad, utilizarían prestando el servicio contratado, este está estimado e incluido el valor en el valor unitario a pagar por servicio prestado día/mes, el cual se tuvo en cuenta por parte del contratista en el precio ofertado.

3.4. Riesgo de impuestos; se refiere a los impuestos pagados con relación a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, se encuentra estimado en el valor de los gravámenes por parte del Estado prerrequisitos a la prestación del servicio público de transporte terrestre del automotor especial.

3.5. Riesgo de Sanciones: Esto incluye los gastos a causa de demoras, sanciones contractuales y sanciones impuestas por órganos oficiales, los valores de esta clase de riesgos se encuentran estimados por las sanciones impuestas por la empresa contratista a sus empleados por las negligencias en la prestación del servicio y en los valores impuestos en los comparendos emanados por la Autoridad de Transporte y Tránsito.

3.6. Riesgo de Siniestros, expiraciones o revocaciones de pólizas de seguros durante la ejecución del contrato referente al parque automotor, el contratista se obliga a renovarlos de manera inmediata. Estos valores se encuentran estimados de acuerdo al costo que tengan las renovaciones necesarias de dichas pólizas para la prestación del servicio.

3.7. Riesgos Naturales: Se consideran las asociadas a las ambientales, geológicas, sísmicas y climáticas. (Riesgo natural que daña) Uno de los peligros que pueden causar perdida de un vehículo son los choques con más probabilidad son las carreteras resbalosas por las lluvias. (Riesgo natural que genera lucro cesante). Que sería el efecto que produce el riego natural que daña, lo cual no permite la ejecución del servicio y en consecuencia está la no recepción de la utilidad que se hubiese obtenido con la prestación total del servicio. El Valor de este se encuentra estimado de acuerdo al monto del lucro cesante dejado de percibir.

3.8. Riesgos físicos relacionados con la pérdida o destrucción del bien: El hurto de vehículos y pérdida total en accidentes. Este se

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

encuentra estimado en las pólizas de seguros asignados a cada vehículo, estipuladas por las Aseguradoras establecidas en el País.

3.9. Riesgos políticos extralegales; incluye cualquier evento que emane desde afuera de la autoridad preexistente o de la estructura de legitimidad del Estado, tales como el terrorismo, sabotaje, revoluciones o golpes militares, extorsión, secuestros, estos están estimados al porcentaje de perdida que obtenga la empresa en la prestación del servicio a causa de grupos al margen de la ley.

3.10. Riesgos civiles contractuales: Corresponde a la reparación de un daño por incumplimiento al contrato, deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. Estos riesgos están estimados por persona en la póliza de Responsabilidad Civil Contractual, la cual su monto no puede ser inferior a 60 SMLMV por persona.

3.11. Riesgos civiles extracontractuales: Corresponde a un daño por negligencia o culpa a un tercero con el cual no existe una relación contractual previa, deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros y muerte o lesiones a dos o más personas. Estos riesgos están estimados por persona en la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual su monto no puede ser inferior a 60 SMLMV por persona.

TIPIFICACIÓN	CONTRATANTE	CONTRATISTA	ASIGNACIÓN
RIESGOS EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS			
Estimación Inadecuada de los costos	0%	100%	Contratista
Disponibilidad de insumos y repuestos	0%	100%	Contratista
Insuficiencia de proveedores	0%	100%	Contratista
Accidentes de Tránsito	0%	100%	Contratista
Entrega tardía del servicio	0%	100%	Contratista
Especificaciones incorrectas delservicio a prestar	100%	0%	Municipio
Incumplimiento en el pago de	0%	100%	Contratista

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

obligaciones laborales y honorarios			
Incumplimiento de Subcontratistas	0%	100%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	0%	100%	Contratista
Daños a terceros	0%	100%	Contratista
Mala calidad del servicio prestado	0%	100%	Contratista
FUERZA MAYOR POR FENÓMENOS NATURALES			
Terremotos	100%	0%	Municipio
Avalanchas, inundaciones, tempestades, sequías o temporadas invernales	100%	0%	Entidad estatal amenos que demuestre el carácter extraordinario e imprevisible del evento y la diligencia para adoptar medidas de mitigación y control en la extensión del riesgo
FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS			
Huelgas o paros al interior de la institución educativa	100%	0%	Municipio
Asonada, guerra o ataque terrorista	100%	0%	Municipio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES			
Financiamiento del contrato	0%	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes	0%	100%	Contratista

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo tal actividad objeto del contrato	0%	100%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siemprey cuando acredite que el incremento es de tal magnitud
			que le ha conducido a pérdida.
Variaciones en el costo de loscombustibles	0%	100%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siemprey cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida
Mora en el pago por parte del Municipio	100%		Municipio
Obtención de seguros u otrasgarantías		100%	Contratista
Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato	100%		Municipio
Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato salvo que el evento se presente por hechos u omisiones de la misma entidad contratante		100%	Contratista
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	100%	0%	Municipio

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

19. GARANTIAS. De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015 y la anterior distribución de riesgos, el oferente o contratista podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza

b) Patrimonio autónomo

c) Garantía Bancaria

Acogiéndonos a lo estatuido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, monto y condiciones de la contrato y una vez realizada la estimación, asignación y tipificación de riesgos el Municipio ha estimado solicitar una garantía única en los amparos de cumplimiento y Amparo de Calidad por los servicios de transporte, la cual deberá constituir el contratista a su costa y a favor del Municipio ante una entidad de seguros que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Para Contratos de Prestación de Servicios: El contratista deberá constituir la Garantía única que comprende:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas por el monto de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

3. CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad Estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta que las condiciones pactadas en el con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que sustituyó
los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015l contrato; por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

4. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora, en un porcentaje equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.

20. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, El Municipio como entidad Estatal verificará directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes.

1. Requisitos legales y administrativos

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

1.1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta

1.2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato

1.3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO I.

1.4. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado.

1.5. ¡No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

1.6. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

1.7. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

20.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA: Los proponentes allegarán los siguientes documentos, como requisitos jurídicos junto con la propuesta, estos solo serán verificados por la Administración Municipal al oferente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, serán verificados al segundo proponente según el orden de elegibilidad. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en esta invitación personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que cumplan con los siguientes requisitos:

1.8. Carta de presentación de la propuesta: El cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo 1. De la presente invitación. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. En esta carta el proponente deberá Certificar, en el caso de personas jurídicas, que ni ella ni su Representante legal se encuentran inhabilitados para contratar según los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes.

1.9. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes
Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales caso contrario la propuesta será RECHAZADA.

De acuerdo al decreto 399 de 2021 el municipio tendrá encuentra la capacidad financiera de acuerdo al artículo 4

1.10. El proponente debe estar registrado en las siguientes actividades:
78111800 transporte de pasajeros por carretera

En el caso de personas naturales tal certificación se deberá realizar a nombre propio. En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

1.11. Fotocopia del documento de identidad del proponente: De la persona natural oferente o del representante legal del proponente persona jurídica.

1.12. clasificación en el registro único de proponentes Cada uno de los proponentes, (Persona Natural, Persona Jurídica) o los integrantes del Consorcio y/o Unión temporal), deben acreditar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, que se encuentran debidamente inscritos, clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, en actividades, especialidad y grupos acorde a la presente contratación.

1.13. Documento consorcial: Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR.

1.14. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin la Certificación de antecedentes disciplinarios (página web de la procuraduría General de la Nación). Resultado de verificación en el boletín de responsables fiscales (página web- de la Contraloría General de La República - CGR).

1.15. Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia). Certificado de medidas correctivas (Policía Nacional).

1.16. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Autorización para consulta e inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años).

1.17. Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario RUT o NIT. Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social: De conformidad

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mes anterior a la fecha de presentación de su propuesta. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad.

1.18. Certificación Cuenta bancaria vigente donde desembolsar pagos.

1.19. Certificado de existencia y representación legal: La proponente persona jurídica deberá acreditar el Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de propuestas. Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

1.20. La proponente persona natural, deberá acreditar el Certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de propuestas, donde se demuestre que su actividad económica tiene relación con el objeto, obligaciones y/o alcance del presente proceso, o matricula profesional

1.21. Autorización del órgano social competente:

1.22. El Representante Legal de la Persona Jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; Deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta, de fecha anterior al cierre del proceso, en la cual manifieste las facultades.

1.23. Compromiso Anticorrupción: Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en los anexos, en el cual

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.24. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades los proponentes bajo la gravedad del juramento deben manifestar no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley

1.25. Cumplimiento de la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y en la Resolución No. 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes". del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, por lo tanto, para la ejecución deberá presentar la evaluación estándar vigente emitida por la administradora de riesgos laborales ARL

1.26. **Compromiso de Confidencialidad**. El oferente en documento independiente deberá manifestar expresamente que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en su propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.27. No revelar información propia del municipio de Astrea, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

1.28. No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.

1.29. No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.

1.30. No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

1.31. Garantía de seriedad de la oferta
El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

1.32. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el ente territorial.

1.33. La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

1.34. La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub numerales 2.2.1.2.3.1.2 al 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015.

1.34.1. Características de las Garantías
El proponente deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) póliza de seguros,
(ii) Fiducia mercantil en garantía, (iii) Garantía bancaria a primer requerimiento

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

1.34.2. Valor Asegurado y Vigencia
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el ente territorial resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el ente territorial, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado
Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. El tomador de la garantía será el Municipio

20.2. REQUISITOS FINANCIEROS, CAPACIDAD FINANCIERA EXIGIDA.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,63
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 55%
Razón de cobertura de intereses (Utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 3

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (Utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0.05
Rentabilidad del activo (Utilidad operacional/activo total)	Menor o igual a 0,03

DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Requisitos de estricto cumplimiento para el adecuado desarrollo de la audiencia de subasta inversa Electrónica:
Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para la correcta participación e intervención en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa Electrónica:

1. La audiencia de subasta iniciara a la hora y fecha indicada por el Municipio en el cronograma del proceso**.**
2. El trámite se desarrollará en los términos indicados en los documentos del proceso.

3.7.1. PROCEDIMIENTO

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.2 y ss, la subasta inversa Electrónica es una puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el decreto y en los respectivos pliegos de condiciones.

A)En la audiencia de subasta inversa Electrónica, los lances de presentación de las propuestas se hacen a través de la plataforma gratuita https://zoom.us/download, usando el "ID" y la contraseña que les proporcione el municipio en el cronograma del proceso.

b) A la audiencia pública de subasta inversa electrónica, concurrirán los proponentes o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que se encuentren habilitados, debidamente acreditada su identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.
c) Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial.
d) Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances, así como el valor

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupo en el momento de la postura.
e) La entidad abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas.
f) El Municipio, otorgara a los proponentes un término de cinco (5) minutos para hacer los respectivos lances que mejoren la menor oferta económica inicial; los proponentes podrán presentar una nueva propuesta económica, si reducen el menor valor del primer lance en mínimo en cien mil pesos M/L ($100.000.oo) pesos del valor propuesto inicialmente. De no hacerse así, el lance será considerado como no valido y se mantendrá la oferta anterior.
g) Los proponentes harán sus lances utilizando los formularios suministrados.
h) Un funcionario de la entidad llevará el registro de los lances.
i) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
j) Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
k) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
l) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

20.3. REQUISITOS TÉCNICOS, CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proponente deberá relacionar en un documento independiente en cual expresa el cumplimiento de las condiciones técnicas y condiciones técnicas adicionales exigidas para el presente proceso de contratación, presentando la información detallada de cada vehículo de transporte por ruta, los conductores, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, los seguros de responsabilidad, los documentos exigidos para el tránsito y las medidas de seguridad y protección.
La experiencia exigida para participar tambien es objeto de verificación y habilitación técnica.

20.3.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

La prestación del servicio se deberá realizar según cronograma que imparta el interventor o supervisor, para el cumplimiento de la ruta de inicio a destino al comenzar la jornada de clase de los estudiantes, llevándolos hasta las instituciones educativas y al finalizar la jornada de clases, la misma ruta de regreso al punto inicial, es decir regresando los estudiantes a sus casas, completando el ciclo del servicio de transporte escolar, en las cantidades de días hábiles y capacidades para el número de estudiantes, como se detalla a continuación:

CANTIDADES A CONTRATAR. Cada ruta deberá tener su vehículo, como se detalla a continuación.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

FICHA TÉCNICA

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	RUTA	INICIO - DESTINO	DESTINO - INICIO	No. ALUMNOS	UNIDA DE MEDIDA	CANT. DIAS
1	78111802	SANTA CECILIA - EL HEBRON	CORREGIMIENTO SANTA CECILIA	I.E. Ezequiel Montero (El Hebrón)	55	DIAS DE TRANSPORTE	34
2	78111802	EL DELIRIO - EL JOBO - PARAISO - VALLITO	EL DELIRIO	I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento (Arjona)	50	DIAS DE TRANSPORTE	34
3	78111802	LA YE - ARJONA	CORREGIMIENTO LA YE	I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento (Arjona)	66	DIAS DE TRANSPORTE	34
4	78111802	LA PUERTA - ARJONA	VEREDA LA PUERTA	I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento (Arjona)	29	DIAS DE TRANSPORTE	34
5	78111802	EL YUCAL - ARJONA	VEREDA EL YUCAL	I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento (Arjona)	22	DIAS DE TRANSPORTE	34
6	78111802	EL TRIUNFO - EL HEBRON	VEREDA EL TRIUNFO	I.E. Ezequiel Montero (El Hebrón)	32	DIAS DE TRANSPORTE	34
7	78111802	EL SUPLICIO - EL ESCUDO - LA ESTACION	VEREDA EL SUPLICIO	I.E. La Candelaria (La Estación)	20	DIAS DE TRANSPORTE	34
8	78111802	PALMERA - SANTA CECILIA	LAS PALMERAS	C.E. San José (Santa Cecilia)	27	DIAS DE TRANSPORTE	34
9	78111802	MONTE CRISTO - LA ESTACION	CORREGIMIENTO MONTE CRISTO	I.E. La Candelaria (La Estación)	52	DIAS DE TRANSPORTE	34
10	78111802	ARROYO PEDROZO - LA ESTACION	ARROYO PEDROZO, LIMITE MAGDALENA	I.E. La Candelaria (La Estación)	48	DIAS DE TRANSPORTE	34
11	78111802	EL TESORO - NUEVA COLOMBIA - LABERITNO - NUEVA COLOMBIA	EL TESORO, LIMITE MAGDALENA	I.E. 7 De Agosto (Nueva Colombia)	45	DIAS DE TRANSPORTE	34
12	78111802	PUENTE QUEMAO - ASTREA	PUENTE QUEMAO	I.E. Álvaro Araujo Noguera (Astrea)	14	DIAS DE TRANSPORTE	34

29.3.1. SEGUROS.

20.3.2. POSEER PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL VIGENTE, la cual deberá contar con los siguientes amparos:

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

20.3.3. Muerte.
20.3.4. Incapacidad permanente.
20.3.5. Incapacidad temporal.
20.3.6. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios
20.3.7. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 200 S.M.M.L.V. por pasajero o persona

20.3.8. POSEER PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTE, la cual deberá contar con los siguientes amparos:

20.3.9. Muerte o lesiones a una o más personas
20.3.10. Daños a bienes de terceros
20.3.11. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 200 S.M.M.L.V. por persona
20.3.12. Muerte o lesiones a una persona
20.3.13. Daños a bienes a terceros
20.3.14. Muerte o lesiones a dos o más personas

20.4. **VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS**: La vigencia de los seguros, será condición para la operación de la totalidad de los vehículos propios o legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio en esta modalidad de transporte.

20.5. **VEHÍCULOS**
20.6. Tipo bus, buseta, microbús, camioneta, no superior a 20 años de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo, de conformidad con parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto 478 de 2021 mediante el cual modifico el artículo 2.2.1.6.2.2. Del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte.

20.7. Autorización vigente expedida por el Ministerio de Transporte y los vehículos destinados al transporte de los estudiantes según lo dispuesto por el Decreto 174 de 2001 y Decreto 348 de 2015 Y Decreto 1079 de 2015.

20.8. Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Así mismo los vehículos y el prestador deben cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.6.10.1.5. Del Decreto 1079 de 2015;

20.9. Deberá cumplir con las siguientes condiciones de operación:

20.10. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

20.11. En ningún caso se admitirán pasajeros de pie.
20.12. Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
20.13. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
20.14. Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante la prestación del servicio.
20.15. El conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el establecimiento educativo, que deberá cumplir con las condiciones que para el efecto determine el Ministerio de Transporte.

20.16. Mantener vigente las pólizas de seguros contemplados en el presente Capítulo.

20.17. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
20.18. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente estudiantes y carga.
20.19. En el platón de las camionetas doble cabina bajo ninguna circunstancia se podrán transportar escolares.

20.20. La parte posterior de la carrocería del vehículo deberá estar señalizada de transporte escolar. Adicionalmente, en la parte superior delantera y trasera de la carrocería, en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberá llevar la leyenda "Escolar".

20.21. En caso de no existir empresas de Servicio Público de Transporte terrestre Automotor Mixto o Colectivo Municipal, las personas naturales que destinaron sus vehículos de servicio particular al transporte escolar rural y que hubieren obtenido permiso la autoridad municipal para operar dentro de su jurisdicción en vigencia del artículo 3 Decreto 805 de 2008. Modificado por el artículo 1 del Decreto 4817 de 2010 o del Decreto 048 de 2013, podrán ofrecer y prestar dicho servicio. Presentando solicitud dirigida por el propietario o locatario del vehículo, a la autoridad transporte municipal, quien autorizará la prestación del mismo. A la solicitud se anexarán los siguientes documentos:

20.22. Copia del contrato celebrado entre propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de educación certificadas.
20.23. Licencia de tránsito del automotor.
20.24. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT- y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

20.25. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.

20.26. Licencia de conducción de categoría C1 o C2 según la clase vehículo.

20.27. Copia de las pólizas vigentes responsabilidad civil contractual y extracontractual según las disposiciones del decreto en el presente Decreto 248 de 2015.

20.28. Los vehículos particulares autorizados para prestar servicio escolar podrán operar exclusivamente en la jurisdicción del municipio. Cuando la residencia del escolar o la sede del establecimiento educativo se encuentren situadas en jurisdicción de un municipio contiguo se podrá extender su operación únicamente en el recorrido entre la sede del establecimiento y la residencia del escolar

La supervisión será ejercida por el secretario de Gobierno, Educación y Asuntos Administrativos del Municipio, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el cumplimiento y desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del mismo e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, control, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR.

a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato de Prestación servicios.

b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la entidad territorial.

c. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de la entidad territorial y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.

d. Conocer los contratos del contratista.

e. Verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos

f. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato.

g. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, contratista e supervisor con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.

h. Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con el contratista las actas requeridas para el desarrollo del contrato de prestación de servicios.

i. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior de la entidad territorial los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato.

j. Consultar con asesorías jurídicas de la entidad territorial sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Revisar los conceptos sobre las consultas y reclamaciones realizadas por el contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de la entidad territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto.

k. Revisar los conceptos sobre las consultas y reclamaciones realizadas por el contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de la entidad territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto.

l. Supervisar que el contrato se inicie, de no cumplir con lo anterior, informar a la entidad territorial con el fin que se tomen las acciones del caso.

m. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994 y 1562 de 2012), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002ydemás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

FREDDY ALBERTO NAVARRO PALMEZANO
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos

Original firmado

Elaboro: Geraldine Hoyos-Abogada-Contratista

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: gestionsocial@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co